INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 386 /2024

00000019

**DICTAMEN**

| | |
|---|---|
| **Para** | : **Abg. Fátima Ramírez Ortega, Jefa.** Dpto. de Contratos y Seguros |
| **De** | : **Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director** Dirección Operativa de Contrataciones |
| **Referencia** | : NOT-0192-2024-000322 |
| **Lugar y fecha** | : Asunción, 23 de agosto de 2024.- |

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

***Antecedentes:***

- Providencia GAL/DMT N° 194/2024 de fecha 31 de julio de 2024 de la Dirección de Mantenimiento;
- Providencia de remisión de expediente de fecha 01/08/2024 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística;
- Nota Interna DMT/MHC/N° 000024/2024 de fecha 29 de julio de 2024 del Departamento de Mantenimiento;
- Nota de fecha 17 de julio de 2024 del Dpto. de Mantenimiento HC solicitando conformidad a la firma;
- Nota de Conformidad de fecha 19 de julio de 2024 otorgada por la firma SEPROPAR S.A.;
- Correos electrónicos corporativos de fecha 19 de agosto de 2024 de la Asistencia Técnica del Dpto. Mantenimiento HC, jefatura de Dpto. Mantenimiento HC y de la Oficina de Coordinación de la Dirección de Mantenimiento.

***Marco legal:***

- Ley N° 2051/2003 y demás modificaciones;
- Decreto N° 2992/2019;
- Cóntrato N° 236/2023.

***Análisis:***

Por Providencia GAL/DMT N° 194/2024 de fecha 31 de julio de 2024 la Dirección de Mantenimiento remitió el expediente de referencia solicitando una adenda de ampliación del 20% del monto y 6 meses más de la vigencia del Contrato N° 236/2023 suscripto con la firma SEPROPAR S.A., en el marco de la LPN SBE N° 65/2022 "*CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN POR AGUA FRÍA DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA Y ADULTOS DEL H.C. DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2023*" ID 413.824.

No obstante, por correo electrónico corporativo de fecha 19 de agosto de 2024 el Administrador del Contrato en respuesta a la solicitud de aclaratoria realizada mediante correo electrónico en fecha 16 de agosto de 2024 nos dice:

"*….en atención a lo solicitado se informa:*

1. *El promedio de certificación de la empresa SEPROPAR es de G. 104.089.286 (guaraníes: ciento cuatro millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis).-*
2. *A la fecha el saldo del contrato es de G. 42.750.000 (Guaraníes: cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil), (hasta el mes de agosto 2024)*
3. *Con este saldo la ejecución del contrato no cubrirá el mes de Setiembre 2024.*
4. *Con la ampliación del 20% del monto del contrato, la ejecución del contrato se estaría extendiendo aproximadamente entre 3 a 4 meses más o sea finales de noviembre y/o diciembre 2024, si no existen imprevistos urgentes de cambio de repuestos que impacten en el monto final de la ampliación.*

*Por todo lo expuesto se solicita* ***dejar sin efecto la solicitud de ampliación de vigencia del contrato****, atendiendo que el promedio de certificación de dicho contrato concluye antes de la culminación de la vigencia estipulado en el mismo.*" (Sic).

Es así que tenemos que la solicitud de ampliación es conforme al siguiente detalle que se desprende de los antecedentes:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

| CONTRATO N° | PROVEEDOR | VIGENCIA DEL CONTRATO ACTUAL | MONTO DEL CONTRATO | % DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | AMPLIACIÓN DEL 20% |
|---|---|---|---|---|---|
| 236/2023 | SEPROPAR S.A. | 30/12/2025 | 1.500.000.000 | 79,70% | 300.000.000 |

**<u>En tal sentido; el Administrador del Contrato justificó su solicitud en los siguientes términos:</u>** Por Nota Interna DMT/DHC/N° 000024/2024 de fecha 29 de julio de 2024 el Administrador del Contrato nos dice: "*A continuación, los puntos a ser tenidos en cuenta para la adenda al contrato:*

*1. Informe sobre la existencia de un llamado en curso, similar al Objeto de la ampliación solicitada y la situación del mismo.*
*A la fecha no existe llamado similar.*

*2. Porcentaje de Ejecución del Contrato Vigente (Actual a la fecha)*
*El contrato cuyo monto adjudicado es de Gs. 1.500.000.000 (Guaranies Mil quinientos millones) con vigencia del contrato de 30 meses, a la fecha se encuentra con una ejecución del 79,70%, lo que se representa en Gs. 1.195.471.000 (Guaraníes Un mil ciento noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y un mil).*

*3. Stock disponible + Órdenes de Entrega pendientes + Disponible por Contrato:*
*Al cierre del mes de julio/2024 el contrato cuenta con un saldo de G. 304.529.000 (Guaraníes Trescientos cuatro millones quinientos veinte y nueve mil)*

*4. Proyección de consumo de las cantidades disponibles: Cantidad disponible*
*Ver información.*

*5. Consumo promedio mensual:*
*La ejecución mensual es de Gs. 99.662.583 aproximadamente y según las proyecciones se contaría con saldo hasta finales de noviembre de 2024, atendiendo la alta demanda que presenta el Hospital Central…*"

De igual forma indica los siguientes puntos: "*...la necesidad de contar con una óptima calidad de aire lo cual otorga confort al paciente el cual se encuentra en el área de terapia intensiva, y a su vez debe regirse en concordancia a las disposiciones técnicas y reglamentarias de vigilancia de salud del MSP y BS. (...)*

*A la fecha se encuentra en trámite de elaboración de un nuevo llamado de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN POR AGUA FRÍA DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA Y ADULTOS DEL HC DEL IPS; considerando los tiempos para la sustanciación del nuevo llamado (procesos administrativos de licitación, adjudicación, firma de contrato una vez que se cuente con el Código de Disponibilidad Presupuestaria), y debido a la importancia del Contrato se hace necesaria la ampliación del 20% del "servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con provisión de repuestos a demanda del sistema de climatización por agua fría de los servicios de terapia intensiva pediátrica y adultos del HC del IPS…*"

Por ende; ante la ampliación del 20% de montos del citado contrato solicitado tenemos que apuntar que en el Decreto N° 2992/2019 en su Art. 96 nos dice: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*
*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*"

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

*originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota de fecha 17 de julio de 2024 al proveedor adjudicado, solicitando la debida conformidad para la ampliación pretendida. Siendo así, la firma SEPROPAR S.A. da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de las respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 19 de julio de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.

***Conclusión:***

Por tanto, conforme a lo expuesto consideramos que resulta jurídicamente viable la ampliación del ampliación del 20% del monto del Contrato N° 236/2023 suscripto con la firma SEPROPAR S.A., en el marco de la LPN SBE N° 65/2022 "*CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN POR AGUA FRÍA DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA Y ADULTOS DEL H.C. DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2023*" ID 413.824, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03[1] y el Decreto N° 2992/2023.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los montos y plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

[1] Ley N° 7021/2022 – Art. 159